



Resolución Gerencial General Regional

Nº 645-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 NOV 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 319-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Informe Nº 0113-2013-GRP/RO/TROL/MJSESGA, Informe Nº 527-2013-GR-PUNO/GRI, Informe Legal Nº 861-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACION DE PENALIDADES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 0113-2013-GRP/RO/TROL/MJSESGA de fecha 23 de octubre del 2013, el residente de obra comunica que la empresa INVERSIONES CONSTRUCSUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ha efectuado la prestación de servicios tardía del requerimiento de Cemento Portland Tipo IP 42.50 Kg. por la cantidad de mil (1,000) bolsas para la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria Nº 71011 San Luis Gonzaga de Ayaviri - Melgar". En tal sentido, el residente de obra remite el Informe indicando que se tome las acciones respectivas para la aplicación de penalidades;

Que, de la verificación de los antecedentes del presente caso, se tiene que la prestación materia de contratación, ha derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 121-2013-GRP/CEP, la que fuera notificada con Orden de Compra Nº 101497 en fecha 26 de agosto del 2013, en ese sentido, el contratista contaba, de acuerdo al Contrato formalizado con O/C Nº 101497, con el plazo de un (01) día calendario computado a partir de la referida notificación, para hacer entrega de los bienes materia de prestación; obligación que no se ha cumplido, pues se tiene que recién hizo entrega de los bienes el 28 de agosto del 2013 (doscientos cincuenta bolsas de cemento) y en fecha 02 de septiembre del 2013 (setecientos cincuenta bolsas de cemento);

Que, en ese sentido, considerando que la Entidad no ha procedido a la resolución del contrato, como tampoco ha otorgado plazos ampliatorios, corresponde aplicar la penalidad respectiva de manera obligatoria dado el evidente incumplimiento incurrido por el contratista;

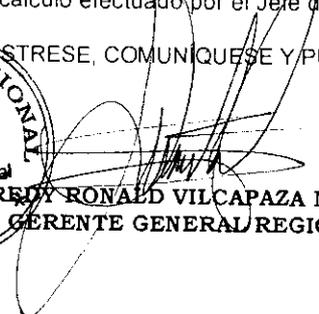
Que, se hace recuerdo que el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta...";

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR la imposición de penalidades por mora en la ejecución de la prestación, a la empresa contratista INVERSIONES CONSTRUCSUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por la entrega tardía de los bienes materia de prestación según Orden de Compra Nº 101497, adquisición de 1000 bolsas de Cemento Portland Tipo IP x 42.50 Kg., para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria Nº 71011 San Luis Gonzaga de Ayaviri - Melgar", de acuerdo al cálculo efectuado por el Jefe de Almacén de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Gerencia General Regional
FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
PUNO GERENTE GENERAL REGIONAL

